

Quito, 08 de mayo de 2019.

Señor
Gerente General
HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.
Quito. —

Ref.: Transferencia de acciones

De mi consideración:

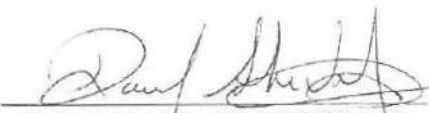
Por medio de la presente, me permito informarle que se ha llevado a cabo la siguiente transferencia / cesión de acciones en la compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.** de la manera como se detalla a continuación:

CEDENTE:	MISSION THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC (HCJB LA VOZ DE LOS ANDES)
RUC:	1790102424001
IDENTIFICACIÓN:	1790102424001

CESIONARIO:	FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES
RUC:	1792761026001
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
TIPO DE INVERSIÓN:	Nacional
NÚMERO DE ACCIONES CEDIDAS:	280.000
VALOR DE CADA ACCIÓN:	USD \$ 1,00
VALOR DE COMPRA DE ACCIONES:	USD \$ 280.000,00

Por lo expuesto anteriormente, solicito se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,


THE WORLD RADIO MISSIONARY
FELLOWSHIP INC
CEDENTE
Daniel Hudson Shedd

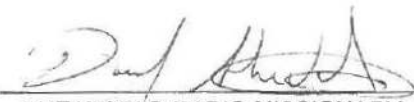

FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES
CESIONARIO
Álvaro Pólit

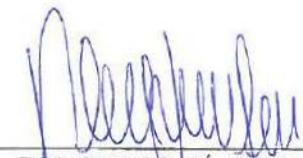
CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

A los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve, MISION THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC, a través de su Apoderado Especial el señor DANIEL HUDSON SHEDD, realiza la siguiente transferencia al tenor de los siguientes puntos:

1. Transfiere de forma onerosa Doscientas ochenta mil (280.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una;
2. El valor de negociación de la acción es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00);
3. El valor total de la negociación de las acciones es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 280.00,00);
4. Las acciones objeto de la presente transferencia, pertenecen a MISION THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC con RUC 1790102424001;
5. La transferencia se efectúa a favor de FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES con RUC 1792761026001;

Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.


THE WORLD RADIO MISSIONARY
FELLOWSHIP INC
CEDENTE
Daniel Hudson Shedd


FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES
CESIONARIO
Álvaro Pólit

ESCRITURA NÚMERO: 2018-17-01-02-P-

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y seis de Septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece la señora Verónica Elizabeth Meza Aguirre, en calidad de representante legal de la MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC., según consta de las identificaciones y del nombramiento adjunto a la presente escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y siete años de edad, de estado civil casada, de instrucción superior, domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Villalengua Oe dos guión cincuenta y dos (Oe2-52) y avenida diez de Agosto ; correo electrónico elizabethmezaaguirre@gmail.com, teléfono número cero nueve ocho siete nueve ocho seis dos cinco uno , hábil para contratar y obligarse, a quien doy fe de conocerla en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y nombramiento que se agregan como documentos habilitantes.- Instruida que fue por mí la Notaría de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la cual conste el presente poder especial que otorga en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de La MISION THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC. a favor del señor DANIEL HUDSON SHEDD, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

número cero nueve ocho siete nueve ocho seis dos cinco uno, hábil para contratar y obligarse en la calidad que comparece, conforme se desprende del nombramiento e identificación que se adjuntan a la presente escritura, parte a la que se le denominará como LA MANDANTE.-

SEGUNDA.- OBJETO.- La **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.,** a través de su representante legal judicial y extrajudicial, plenamente identificada anteriormente, otorga poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor **DANIEL HUDSON SHEDD**, para que en calidad de Mandatario y/o Apoderado, con la presentación de su identificación, a nombre y en representación de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.** pueda: **A)** Comparecer, suscribir peticiones, autorizaciones, formularios, solicitar, retirar y realizar cualquier gestión o trámite a nombre de la mandante ante cualquier institución pública o privada del Ecuador inclusive ante instituciones financieras en general, bancos, cooperativas de ahorro y crédito, fiduciarias, etcétera, pudiendo realizar cualquier trámite en tales instituciones. **B)** Firmar, solicitar y comparecer a nombre de LA MANDANTE en todo lo relacionado con los asuntos laborales de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.** tales como: contratos de trabajo, actas de finiquito, solicitudes de Visto Bueno, Desahucios, Avisos de entrada, de salida, jubilaciones y cualquier otra solicitud o trámite que requiera la organización mandante ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, todas y cada una de las solicitudes que se tramiten ante la Inspectoría de Trabajo o cualquier otra institución que dependa del Ministerio de Relaciones Laborales. **C)** Intervenir ante cualquier autoridad judicial, arbitral, administrativa, pública, semi pública o privada del Ecuador en que la

recurso relación con los registros sanitarios de la Mandante a las autoridades competentes.

El mandatario, individualmente podrá solicitar registros sanitarios, así como su ampliación, modificación, transferencia a favor de terceros, reinscripción y/o renovación ante las autoridades competentes. Para el efecto, podrá realizar cuanto trámite sea necesario, así como suscribir, presentar y/o retirar documentos relacionados con este objeto. Se faculta al mandatario a solicitar el pago, realizar consignación, cancelar toda tasa o valor que sea requerido por la autoridad sanitaria y toda entidad pública y privada para el cumplimiento de este mandato. El mandatario queda facultado para que en nombre de la Mandante pueda importar, comercializar, donar y distribuir los productos o servicios de la Mandante en la República del Ecuador, pudiendo así realizar cuanto acto sea necesario así como presentar, suscribir y retirar documentos ante las autoridades competentes. El Mandatario podrá actuar en nombre de la Mandante con su sola firma impresa o digital, especialmente pero no de forma limitada en el portal de Ventanilla Única Ecuatoriana VUE, ante la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE así como ante toda autoridad o dependencia pública y privada que esté vinculada con procesos relacionados con registros sanitarios y procesos de importación, desaduanización, etc. en el territorio ecuatoriano. E) El mandatario podrá firmar a nombre de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC.** todos y cada uno de los documentos necesarios para los trámites que se inicien o se continúen ante el Ministerio de Salud Pública, todos los organismos que dependan de ese Ministerio, inclusive todos y cada uno de los trámites que se efectúen en el Instituto Nacional de Higiene. F) Pueda a nombre de la Mandante: concurrir, comparecer, solicitar, autorizar a terceros, retirar, suscribir

servicio de Rentas Internas, Ministerio del Interior, Secretaría de Gestión de la Política, Secretaría y Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, cualquier ministerio o Secretaría del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio Nacional de Aduana (SENAE), todas las Municipalidades del Ecuador y sus correspondientes secretarías, Gobiernos Provinciales del Ecuador, Dirección de Aviación Civil, Secretarías de Ambiente, Instituciones Financieras, Cuerpo de Bomberos, ARCH, Juntas Parroquiales, Juntas de Agua, etcétera, Ministerio de Telecomunicaciones, Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones, Ministerio de Salud, etcétera y cualquier otra entidad, institución y/o empresa pública o privada en que LA MANDANTE tenga o pueda tener algún interés, obligación y/o parte; el MANDATARIO, está facultado para realizar todas las gestiones, trámites, solicitudes, formularios, etcétera, para tal efecto pueden firmar, comparecer, solicitar, presentar, autorizar y retirar cualquier tipo de documentos tendientes a obtener certificaciones, claves electrónicas, utilización de token de seguridad o cualquier token, actualizar datos, presentar y suscribir formularios, requerir certificaciones, suscribir contratos de cualquier tipo con instituciones públicas y/o privadas que beneficien a la Mandante o dentro de la operación y giro del cumplimiento de las obligaciones y fines generales y específicos de la mandante, sujetándose a las regulaciones estatutarias y reglamentarias de la organización Mandante; G) Pueda a nombre de la Mandante con las restricciones estatutarias correspondientes: Negociar, suscribir, terminar, entregar y solicitar garantías y en fin celebrar toda clase de contratos con proveedores, clientes, auspiciados, etcétera de la Mandante ya sean empresas públicas

WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC., no pudiendo alegarse falta de poder o cláusula especial para su plena validez. **TERCERA.- PLAZO, REVOCATORIA, PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN Y CUANTÍA.-** El plazo del poder que se otorga es indefinido hasta que termine por causas legales o sea revocado por la Mandante. El apoderado no podrá delegar ni total ni parcialmente el presente poder especial.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. La otorgante se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan a la señora Notaría agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos".- Minuta firmada por la Abogada Verónica Elizabeth Meza Aguirre, con matrícula diecisiete guión dos mil quince guión quince dieciocho , del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente ratifica en todas sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaría, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



VERÓNICA ELIZABETH MEZA AGUIRRE
C.C. 1714355607

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al registro del Representante Legal de la **MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC** (Expediente 21-C), electo en Asamblea General Extraordinaria 12 de abril de 2017 para culminar el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2016 al 19 de abril de 2019; en este sentido, me permito comunicar lo siguiente:

Mediante artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República, transfirió a este Ministerio, las competencias relacionadas a cultos; y, por ende cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Con este fundamento y por mandato de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Cultos, publicada en el Registro Oficial Nro. 547 de 23 de julio de 1937, y, de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, me permito solicitar se proceda a la inscripción en el Libro de Organizaciones Religiosas de la Institución que Usted dirige, el siguiente nombramiento:

REPRESENTANTE LEGAL: Verónica Elizabeth Meza Aguirre.

0000716970



000106002

Av. 12 de Octubre entre Peto, Wifredo y Foch - Quito
Telf.: (+593) 2 533 026 / 2 332 240 / 2 551 100 / 2 592 040 / 2 551 156 / 2 561 145

Mail: info@tribunadecultos.gob.ec

www.tribunadecultos.gob.ec



Alentamente,

DIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD
DE RELIGIÓN, CREENCIA Y CONCIENCIA.

Trámite No. MJDI-C-2017-8163-T

Cantón:

01

Parroquia:

General

Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTO.

Quito, a uno de agosto del 2017, se me presentó un oficio, de fecha veinte y seis de julio del 2017, dirigido por la MISIÓN THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC, (Expediente 21-C), mediante el cual nos hace conocer la inscripción de un nombramiento como REPRESENTANTE LEGAL, con domicilio en este cantón, cuyo Oficio Nro. 05443 se adjunta en dos fojas la misma que es como sigue: REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN: Verónica Elizabeth Meza Aguirre. (Estatutos inscritos el 10/02/2016). Los impuestos están exonerados.

EL REGISTRADOR.

RESPONSABLE:

Carmen Velasco R.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 3 fojas(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interviniente. Quito, a 2 de Septiembre del 2017

Dña. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ARELLANO VACA CECIBEL DE LOS ANGELES

25/09/1946

25/09/1946

31/10/1981

21/09/2018

DISCUSSION

RECEIVED BY AIR MAIL

- ADMINISTRADORES

limites establecidos en el Reglamento para la
agentes de retención, no podrán acogerse a

ABJIKERON ZONAT, 9
Se refiere que la documenta de 1976
CERRADOS, el 1976, en el momento
de la visita a la zona.

SERVICIO DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION

asumo la responsabilidad legal que de ella deriva de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS EN IRIPECHU Y ILLA, 2° 40' 00" S, 78° 00' 00" W

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Barrio: INAQUITO Calle: VILLALENGUA Número: 022-52 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL HOSPITAL VOZ ANDES QUITO Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022266808 Email: replegal@ivmnl.org Fax: 022266808 Teléfono Trabajo: 022276400 Apartado Postal: 1717891 Web: WWW.TWRMF.ORG Email: caralarco@sachbeyond.org

NO. ESTABLECIMIENTO:	005	ESTADO	ABIERTO	LOCAL	COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	16/12/2011
NOMBRE COMERCIAL:	ESLABON DEL GUAYAS						
FEC. CIERRE:							
FEC. REINICIO:							

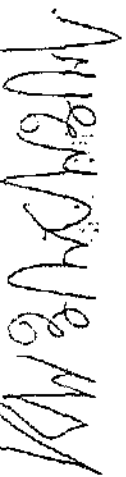
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.

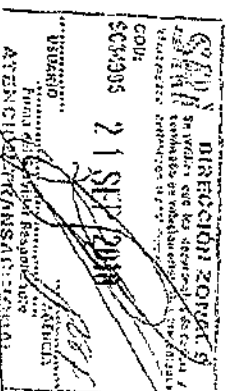
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CHAMBERS Número: 301 Intersección: BEATA LAURA VICUÑA Referencia: DIAGONAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Teléfono Trabajo: 042342009 Teléfono Trabajo: 042342026

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veraderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CACQ010116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRENTE Fecha y hora: 21/09/2018 08:45:53

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION.
FOMENTO DE LA COMUNIDAD.
SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CARAPUNGO Calle: JAIME ROLDOS AGUILERA Número: OE11-28 Intersección: RIO CAYAMBE Referencia: JUNTO AL MERCADO MUNICIPAL Manzana: B3 Piso: 0
Telefono Trabajo: 022422658 Telefono Trabajo: 022264815 Email: carellano@reachbeyond.org

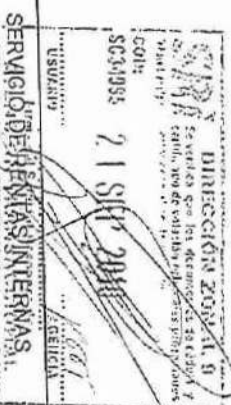
No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	11/02/1993
NOMBRE COMERCIAL:	HOSPITAL VOZANDES DE QUITO	FEC. CIERRE:	25/05/2000	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Calle: VILALENGUA Número: 267 Intersección: AV 10 DE AGOSTO
Oficina: PB Telefono Domicilio: 252142

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CACQ010116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTREGA y hora: 21/09/2018 09:49:53

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: SHELL Calle: SIN NOMBRE JUNTO A LA CDLA 10 Número: S/N Oficina: PB
Teléfono Domicilio: 795171

NO. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	14/02/1993
NOMBRE COMERCIAL:	ESLABON DEL GUAYAS			FEC. CIERRE:	25/05/2000
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

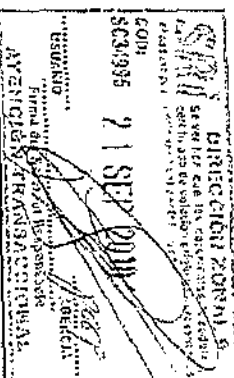
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CHAMBERS Número: 301 Intersección: 5 DE JUNIO Oficina:
PB Teléfono Domicilio: 342025

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: CACC0010116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRADA fecha y hora: 21/09/2018 09:49:53

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: SAN FRANCISCO Número: N39-19 Intersección: AV. AMÉRICA Referencia: A CLEN METROS DEL RESTAURANTE GUS Piso: 0 Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022276404 Email: carellano@reachbeyond.org

No. ESTABLECIMIENTO:	007	ESTADO	CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	24/12/2013
NOMBRE COMERCIAL:	CENTRO MEDICO VILLAFLORA			FEC. CIERRE:	09/10/2014
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLAFLORA Calle: AV. CORAZON Número: 337 Intersección: SALCEDO Referencia: JUNTO A SUPERMERCADO SANTA MARIA Edificio: CENTRO DE MEDICINA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022613991 Email: xpacheco@ncjb.org

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CACQ010116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTREGA fecha y hora: 21/09/2018 09:49:53

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: ATUQUCHO Calle: SIETE Número: N66-141 Referencia: JUNTO AL PARQUE DE COTOCOLLAO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022262142 Email: xpacheco@hnpb.org

NO. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/01/2014
FEC. CIERRE: 05/01/2017

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MEDICO FAMILIAR PIFO

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE RADIO PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, FOMENTO DE LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE SALUD.

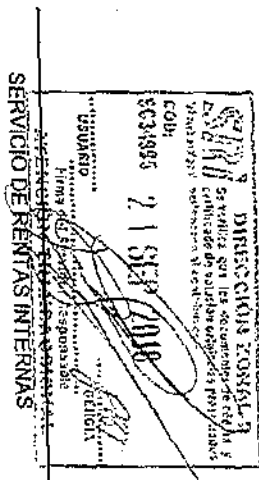
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Calle: IGNACIO FERNANDEZ SALVADOR Número: 314 Referencia: JUNTO AL COLEGIO CHARLES SPURGEON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022380900 Web: INFO@H.C.I.B. ORG

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (folios) tales, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 SEP 2018

Atto: Pablo Delgado Loor
Notario Segundo del Cantón QUITO
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CACCO010116 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE fecha y hora: 21/09/2018 09:49:53



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA VASQUEZ HOLGER PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: MEZA CELSO CRISTOBAL

Nombres de la madre: AGUIRRE NEIMA PIEDAD

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emitor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

N° de certificado: 189-159-13291



189-159-13291

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación

Documento firmado electrónicamente

Jorge Troya Fuentes



1714355607
CIBOLA

PIENINCHA PROGRAMA	CIRCUNSCRIÇÃO
OUTO	ZONA 1
CANTIN	
EL CANDADO	
PAPIROCUA	

REFERENCIAL
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACHIEBITA QUE USTED
APROBO EN EL PRESENTY
COMENTA POPULAR 2018

CENTRO PARA EL ASESORAMIENTO PARA MUJERES
CON TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y FOLICULOS

1875

WILEY-BLANKENHORN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obrará
de 2 (dos) folios) útiles), que me fue presentado para
este efecto y que me ha seguido devuelto al interesado.
Quito, a 26 SEP 2018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Looz
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SI
SEGUNDA

ESCRITURA PÚBLICA CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN DENOMINADO
"FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES"

29 DE MAYO DEL 2017

INDETERMINADA

QUITO, 29 DE MAYO DEL 2017



Factura: 002-001-000023980



20171701032P01128

Dr. Gabriel Cedeño

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701032P01128					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2017, (12:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELA BENALCAZAR CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704262474	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BARROS PRIETO EDGAR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706736244	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RIVERA SANTANA JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706891858	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SUAREZ GARRIDO RUPERTO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703595114	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MARTINEZ SOSA DAYAMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719849166	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VASCONEZ HATT OSWALDO CHARLES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706487202	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	KON CEDEÑO ROSITA ADELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305525121	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1782146127001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	ALVARO JOSE POLIT GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



2017-17-01-032-P01128

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UN
FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN DENOMINADO
"FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES"
CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI: 2 COPIAS

D.O

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY LUNES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR **CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES MARIANO TURREY NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (N45-235) Y FRAY MARCOS JOFFRE, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS CERO CUATRO CERO (2436040), CORREO ELECTRÓNICO: CARLOSVELAHM@YAHOO.COM. EL SEÑOR **EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO,

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JORGE ANÍBAL PAÉZ NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN TRESCIENTOS TRECE (N47-313) Y GONZALO SALAZAR, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS OCHO NUEVE SIETE (2436897), CORREO ELECTRÓNICO: EDIGARMAC@GMAIL.COM. EL SEÑOR **JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES LAS AVIGIRAS E TRECE GUIÓN CIENTO CUARENTA (E13-140) Y LOS GUAYACANES, TELÉFONO: TRES DOS OCHO DOS CERO NUEVE OCHO (3282098), CORREO ELECTRÓNICO: DRJORGERIVERA@YAHOO.COM. EL SEÑOR **RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JOSÉ PEÑAHERRERA N CINCUENTA GUIÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO (N50-148) Y VICENTE HEREDIA, TELÉFONO: DOS NUEVE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO (2921975), CORREO ELECTRÓNICO: RSUAREZ@HCJB.ORG. LA SEÑORA **DAYAMI MARTÍNEZ SOSA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA INTEROCEÁNICA KM 4^{1/2} Y PASAJE OLGA BRAVO, TELÉFONO: TRES CINCO UNO SIETE SIETE CINCO UNO (3517751), CORREO ELECTRÓNICO: ARBACORD@HOTMAIL.COM. EL SEÑOR **OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN CUMBAYÁ, EN LA AVENIDA SANTA INÉS Y VÍA PILAGUA, TELÉFONO: DOS CERO CUATRO CERO UNO OCHO OCHO (2040188), CORREO ELECTRÓNICO:



OSWALDOVASCONEZHATT@GMAIL.COM. LA SEÑORA **ROSITA ADELA KON CEDEÑO**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE EL CONDOR O VEINTICUATRO GUIÓN CIENTO SETENTA Y SIETE (O24-177), ENTRE EDMUNDO CARVAJAL Y BRASIL, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES TRES CINCO TRES UNO (2433531), CORREO ELECTRÓNICO: ROSYKON@YAHOO.ES. **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LA COMPAÑÍA ESTÁ DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N TREINTA Y CINCO GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS (N35-146) Y PORTUGAL EDIFICIO PRISMA NORTE PISO NUEVE (9), TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO (3946740), CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC. LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGAN. Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA

IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES PARTES:- **UNO. UNO)** EL SEÑOR CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES MARIANO TURREY NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (N45-235) Y FRAY MARCOS JOFFRE, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS CERO CUATRO CERO (2436040), CORREO ELECTRÓNICO: CARLOSVELAHM@YAHOO.COM, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. DOS)** EL SEÑOR EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JORGE ANÍBAL PAÉZ NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN TRESCIENTOS TRECE (N47-313) Y GONZALO SALAZAR, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES SEIS OCHO NUEVE SIETE (2436897), CORREO ELECTRÓNICO:

EDIGARMAC@GMAIL.COM. **UNO. TRES)** EL SEÑOR JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES LAS AVIGIRAS E TRECE GUIÓN CIENTO CUARENTA (E13-140) Y LOS GUAYACANES, TELÉFONO: 3282098, CORREO ELECTRÓNICO: DRJORGERIVERA@YAHOO.COM, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. CUATRO)** EL SEÑOR RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES JOSÉ PEÑAHERRERA N CINCUENTA GUIÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO (N50-148) Y VICENTE HEREDIA, TELÉFONO: DOS NUEVE DOS UNO NUEVE SIETE CINCO (2921975), CORREO ELECTRÓNICO: RSUAREZ@HCJB.ORG, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. CINCO)** LA SEÑORA DAYAMI MARTÍNEZ SOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA INTEROCEÁNICA KM 4^{1/2} Y PASAJE OLGA BRAVO, TELÉFONO: TRES CINCO UNO SIETE SIETE CINCO UNO (3517751), CORREO ELECTRÓNICO: ARBACORD@HOTMAIL.COM, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. SEIS)** EL SEÑOR OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN CUMBAYÁ, EN LA AVENIDA SANTA INÉS Y VÍA PILAGUA, TELÉFONO: DOS CERO CUATRO CERO UNO OCHO OCHO (2040188), CORREO ELECTRÓNICO: OSWALDOVASCONNEZHATT@GMAIL.COM,

CÁPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. SIETE)** LA SEÑORA ROSITA ADELA KON CEDEÑO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE EL CONDOR O VEINTICUATRO GUIÓN CIENTO SETENTA Y SIETE (O24-177), ENTRE EDMUNDO CARVAJAL Y BRASIL, TELÉFONO: DOS CUATRO TRES TRES CINCO TRES UNO (2433531), CORREO ELECTRÓNICO: ROSYKON@YAHOO.ES, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **UNO. OCHO)** HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. LA COMPAÑÍA ESTÁ DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES: AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR N TREINTA Y CINCO GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS (N35-146) Y PORTUGAL EDIFICIO PRISMA NORTE PISO NUEVE (9), TELÉFONO: TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO (3946740), CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC. LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y LOS EFECTOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO SE CONSIDERARÁ:- **A)** QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA FACILIDAD DE LECTURA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRETACIÓN. **B)** QUE LA REFERENCIA AL SINGULAR INCLUYE EL PLURAL Y LA REFERENCIA A



UN GÉNERO INCLUYE AL OTRO. **C)** LOS TÉRMINOS "EN EL PRESENTE", "DEL PRESENTE", "EN VIRTUD DEL PRESENTE" Y TÉRMINOS SIMILARES SE REFIEREN AL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO EN SU TOTALIDAD Y NO A UNA CLÁUSULA U OTRA SUBDIVISIÓN EN PARTICULAR DEL MISMO. **D)** LAS REFERENCIAS A UNA CLÁUSULA EN PARTICULAR SON A LA CORRESPONDIENTE CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO; **E)** LAS REFERENCIAS A CUALQUIER NORMA SE REFIEREN A DICHA NORMA, VIGENTE A LA FECHA, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES E INCLUYEN CUALQUIER NORMA Y REGLAMENTACIÓN SUCESORAS DE LA MISMA CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES; **F)** LAS REFERENCIAS A CUALQUIER ACUERDO SE REFIEREN A DICHO ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES; **G)** QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN DE CADA UNO DE ELLAS: **DOS. UNO) ACCIONES:** SON LAS ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1) CADA UNA, Y LIBERADAS, DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL VOZANDES DEL ECUADOR S.A., QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR EL FIDEICOMISO; INCLUIDOS LOS DERECHOS SOBRE LAS CUENTAS PATRIMONIALES DE LA COMPAÑÍA QUE CORRESPONDEN A DICHAS ACCIONES Y SUS ACCIONISTAS. **DOS. DOS) BENEFICIARIOS:** SON, EN CONJUNTO, LOS BENEFICIARIOS INICIALES Y LOS BENEFICIARIOS ADHERENTES. CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO A LOS BENEFICIARIOS, SIN MÁS CALIFICATIVOS, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A TODOS LOS BENEFICIARIOS. PARA MANTENER LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE SER MÉDICO DE PROFESIÓN Y PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS PARA LA COMPAÑÍA. **DOS. TRES) BENEFICIARIOS**

ADHERENTES: SON LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES O SUS SUCEORES EN DERECHO. **DOS. CUATRO) BENEFICIARIOS INICIALES:** SON LOS CONSTITUYENTES INICIALES O SUS SUCEORES EN DERECHO. **DOS. CINCO) COMPAÑÍA:** ES LA COMPAÑÍA DENOMINADA HOSPITAL VOZANDES DEL ECUADOR S.A., SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y ORGANIZADA BAJO LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **DOS. SEIS) CONSTITUYENTES ADHERENTES:** SON LAS PERSONAS NATURALES, APROBADAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, Y QUE HAYAN REALIZADO UN APORTE AL FIDEICOMISO, CONFORME AL CONVENIO DE ADHESIÓN. **DOS. SIETE) CONSTITUYENTES INICIALES:** SON LOS SEÑORES CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR, EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO, JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA, RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO, DAYAMI MARTÍNEZ SOSA, OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT, Y ROSITA ADELA KON CEDEÑO, O QUIEN LA JUNTA DEL FIDEICOMISO NOMBRE COMO TAL. **DOS. OCHO) CONSTITUYENTES:** SON, EN CONJUNTO, LOS CONSTITUYENTES INICIALES Y LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES. CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO A LOS CONSTITUYENTES, SIN MÁS CALIFICATIVOS, SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A TODOS LOS CONSTITUYENTES. **DOS. NUEVE) CONVENIO DE ADHESIÓN:** ES EL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ EL FIDEICOMISO Y UN DETERMINADO CONSTITUYENTE ADHERENTE, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, EN VIRTUD DEL CUAL EL CONSTITUYENTE ADHERENTE SE VINCULA AL PRESENTE FIDEICOMISO, ADOPTANDO LA CALIDAD DE BENEFICIARIO ADHERENTE, ACEPTANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, Y EN EL MISMO CONVENIO DE ADHESIÓN. **DOS. DIEZ) DERECHO FIDUCIARIO:** ES EL DERECHO QUE RECONOCE EL FIDEICOMISO A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO PARA QUE ESTE O SUS SUCEORES EN DERECHO PERCIBAN, EN CALIDAD DE

RESTITUCIÓN O BENEFICIO DEL FIDEICOMISO, SEGÚN CORRESPONDA EN PROPORCIÓN A LAS ACCIONES QUE CADA UNO MANTENGA EN SU RESPECTIVA SUBCUENTA: (I) LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE ENTREGUE LA COMPAÑÍA (DIVIDENDOS); O (II) UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL PRECIO O VALOR DE LAS ACCIONES (COMPENSACIÓN), SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS DE ESTE FIDEICOMISO. PARA EL CASO DE LOS BENEFICIARIOS INICIALES, EL DERECHO FIDUCIARIO COMPRENDE, ADEMÁS, EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, Y DENTRO DE ESE ÓRGANO COLEGIADO, EMITIR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA FIDUCIARIA. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS ÚNICAMENTE PODRÁ HACERSE EN LOS MOMENTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL FIDEICOMISO. **DOS. ONCE) ENCARGO FIDUCIARIO:** ES EL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DENOMINADO ENCARGO FIDUCIARIO MÉDICOS VOZANDES, POR EL CUAL LOS CONSTITUYENTES INSTRUYEN A LA FIDUCIARIA, PARA QUE DE MANERA IRREVOCABLE, CON CARÁCTER TEMPORAL Y POR CUENTA DE AQUELLOS, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR LOS DERECHOS FIDUCIARIOS, SEGÚN LAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS Y LAS DEL MISMO ENCARGO FIDUCIARIO. **DOS. DOCE) FIDEICOMISO:** ES EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL QUE ES REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA FIDUCIARIA, Y QUE PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN SE LE DENOMINARÁ FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES. **DOS. TRECE) FIDUCIARIA:** ES LA COMPAÑÍA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., QUIEN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA

LEY DE MERCADO DE VALORES, ADMINISTRA Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMISO. **DOS. CATORCE) JUNTA DEL FIDEICOMISO:** ES EL ÓRGANO COLEGIADO DEL FIDEICOMISO QUE, DENTRO DE LOS PARÁMETROS QUE IMPONEN EL OBJETO DEL FIDEICOMISO Y LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS, TENDRÁ LAS FACULTADES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DETERMINADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. **DOS. QUINCE) RÉGIMEN DE BENEFICIOS:** ES EL CONJUNTO DE REGLAS, INSTRUCCIONES Y LIMITACIONES DENTRO DE LAS CUALES SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE ESTE FIDEICOMISO, Y QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO. **DOS. DIECISÉIS) SUBCUENTAS:** SON LOS REGISTROS CONTABLES Y DE REPORTES QUE LA FIDUCIARIA MANEJARÁ DENTRO DEL FIDEICOMISO, A EFECTOS DE ANOTAR EN CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN CORRESPONDA: (I) LOS APORTES REALIZADOS POR LOS CONSTITUYENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO; (II) LA PROPORCIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL FIDEICOMISO, QUE LES CORRESPONDE A LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE LOS APORTES EFECTUADOS POR CADA UNO; Y, (III) LOS RESULTADOS QUE GENEREN LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, A PRORRATA DE LA PROPORCIÓN DE LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS DENTRO DEL FIDEICOMISO. EN TAL SENTIDO, CADA BENEFICIARIO TENDRÁ SU RESPECTIVA SUBCUENTA DENTRO DEL FIDEICOMISO. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- TRES. UNO)** LOS CONSTITUYENTES HAN CONSIDERADO CONVENIENTE Y NECESARIO ESTABLECER UN MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN VERSÁTIL E IDÓNEO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS APORTES Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES, POR LO QUE HAN DECIDIDO CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, QUE NO VA A REALIZAR ACTIVIDAD EMPRESARIAL U OPERAR NEGOCIOS EN MARCHA. EN ESE SENTIDO, LOS INGRESOS QUE



LLEGARE A RECIBIR EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SE HALLAN EXENTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. **TRES. DOS)** LOS CONSTITUYENTES HAN MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU DECISIÓN, LIBRE Y VOLUNTARIA, DE COMPARECER A LA CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **TRES. TRES)** HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ES UNA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, LEGALMENTE FACULTADA PARA ADMINISTRAR, EN CALIDAD DE FIDUCIARIA, LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES. **TRES. CUATRO)** LOS CONSTITUYENTES HAN DESIGNADO, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, A HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE FIDUCIARIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y CUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE. HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN BUENA FE DE LAS DECLARACIONES E INTENCIONES DE LOS CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA CUARTA: APOORTE AL FIDEICOMISO.-** AMPARADOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NUEVE (109) DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, EN LA PRESENTE FECHA Y A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, CADA UNO DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES APORTAN Y TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00). LOS CONSTITUYENTES INICIALES PROMETEN APORTAR LOS SIGUIENTES VALORES. **CUATRO.UNO)** LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2200,00), HASTA TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE

INSTRUMENTO. **CUATRO.DOS)** LA SUMA DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4000,00), HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). **CUATRO.TRES)** LA SUMA DE SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7000,00), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). **CUATRO. CUATRO)** LA SUMA DE SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7000,00), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). LA FIDUCIARIA ACEPTA LA TRANSFERENCIA DEL DINERO COMO APOORTE DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y DECLARA QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE SU GESTIÓN, SUS OBLIGACIONES SE HALLAN LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE LAS PARTES DECLARAN CONOCER A CABALIDAD, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA GARANTIZA LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL MISMO. LA TRANSFERENCIA DEL DINERO NO IMPLICA LA CESIÓN A LA FIDUCIARIA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES, NI DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROPIAS DE SU GIRO DE NEGOCIO. LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL, NO ES ONEROSA, NI GRATUITA, YA QUE LA MISMA NO DETERMINA UN PROVECHO ECONÓMICO NI PARA LOS CONSTITUYENTES, NI PARA LA FIDUCIARIA, NI PARA EL FIDEICOMISO, Y SE DA COMO MEDIO NECESARIO PARA QUE LA FIDUCIARIA PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CONSEQUENTEMENTE, LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, ESTÁ EXENTA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES YA QUE NO CONSTITUYE HECHO GENERADOR PARA EL NACIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NI DE IMPUESTOS



INDIRECTOS PREVISTOS EN LAS LEYES QUE GRAVAN LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS U ONEROSAS. POR LO EXPLICADO PRECEDENTEMENTE, EN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO FIDUCIARIO NO EXISTE PRECIO A CONVENIRSE NI TAMPOCO RESPONDE TAL TRANSFERENCIA A RESTITUCIÓN O DONACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES, Y EN TAL VIRTUD SE HALLA EXENTA DEL PAGO DE TRIBUTOS, CONFORME LO SEÑALA LA LEY. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** LOS CONSTITUYENTES DECLARAN, BAJO JURAMENTO, LO SIGUIENTE: **CINCO. UNO)** QUE LOS BIENES Y RECURSOS QUE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODA LIMITACIÓN DE DOMINIO, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **CINCO. DOS)** QUE LOS BIENES Y RECURSOS QUE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, SOBRE LOS CUALES TIENE ABSOLUTA CAPACIDAD PARA TRANSFERIR; SIN QUE EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA APORTARLOS A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. **CINCO. TRES)** QUE LOS BIENES Y RECURSOS QUE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO TIENEN UN ORIGEN LÍCITO Y EN ESPECIAL GARANTIZAN QUE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL LAVADO DE ACTIVOS O EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS. LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN A LA FIDUCIARIA PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS INDAGACIONES OPORTUNAS QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL, EXIMIENDO A LA FIDUCIARIA DE LA COMPROBACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, LA FIDUCIARIA PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS INDAGACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS. EN CASO DE QUE SE INICIEN INVESTIGACIONES SOBRE CUALQUIERA DE LOS CONSTITUYENTES, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, LA

FIDUCIARIA PODRÁ PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS INFORMACIONES QUE ÉSTAS DEMANDEN. **CINCO. CUATRO)** QUE NO SE HALLAN INMERSOS EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. **CINCO. CINCO)** QUE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO TIENE UN OBJETO LÍCITO Y UNA CAUSA LÍCITA, Y QUE NO PRETENDE CON ELLO IRROGAR PERJUICIOS A TERCEROS. **CINCO. SEIS)** QUE CUENTAN CON TODAS LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CINCO. SIETE)** QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO NORMATIVO NI FINANCIERO PARA CONSTITUIR EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CINCO. OCHO)** QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL FIDEICOMISO Y LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE TIENEN DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO. **CINCO. NUEVE)** LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE OBTENGA DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACIÓN; INCLUIDA LA CENTRAL DE RIESGOS, BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA O REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS, SUS REFERENCIAS PERSONALES, SOBRE SU COMPORTAMIENTO CREDITICIO, MANEJO DE SUS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, TARJETAS DE CRÉDITO, ETC., Y EN GENERAL AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEMÁS ACTIVOS, PASIVOS Y DATOS PERSONALES. DE IGUAL FORMA, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA QUE PUEDA UTILIZAR, TRANSFERIR O ENTREGAR DICHA INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS DE CONTROL, BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REGISTRO DE DATOS CREDITICIOS Y OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS JURÍDICAS LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE FACULTADAS. **CINCO. DIEZ)** QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE HAN ENTREGADO A LA FIDUCIARIA ES VERAZ Y FIDEDIGNA, Y LIBERAN DE



RESPONSABILIDAD A LA FIDUCIARIA POR CUALQUIER HECHO QUE PRODUZCA A CAUSA DE ERRORES, INCONSISTENCIA O FALTA DE INFORMACIÓN ENTREGADA A LA FIDUCIARIA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES DEBERÁN REALIZAR IDÉNTICAS DECLARACIONES, EN CUANTO APLIQUE EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE ADHESIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: FIDEICOMISO Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** CON ESTOS ANTECEDENTES Y POR ESTE MEDIO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES", EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE AQUEL O AQUELLOS DE LOS CONSTITUYENTES, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA. DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE INTEGRA CON LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES Y, POSTERIORMENTE, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS APORTES ADICIONALES QUE EFECTÚEN LOS CONSTITUYENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN POR TODOS LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTINGENTES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y UNO (121) DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, EL FIDEICOMISO, SUS ACTIVOS Y SUS FLUJOS EN GENERAL, NO PUEDEN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS U OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LOS CONSTITUYENTES, DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA FIDUCIARIA O DE TERCEROS EN GENERAL, Y ESTARÁ

DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA:- OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS Y TRANSFERIDOS EN PROPIEDAD POR LOS CONSTITUYENTES Y DESTINARLOS A LA COMPRA DE LAS ACCIONES POR PARTE DEL FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEL FIDEICOMISO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO ES DE ADMINISTRACIÓN POR LO QUE NO REALIZARÁ ACTIVIDAD EMPRESARIAL ALGUNA NI OPERARÁ NEGOCIOS EN MARCHA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA, A NOMBRE DEL FIDEICOMISO, CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN: **SIETE. UNO)** REGISTRAR, COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO EL DINERO APORTADO EN LA PRESENTE FECHA POR LOS CONSTITUYENTES INICIALES A FAVOR DEL FIDEICOMISO Y EL QUE APORTEN EN EL FUTURO LOS CONSTITUYENTES, EN LA RESPECTIVA SUBCUENTA DE CADA BENEFICIARIO. LOS BIENES A SER APORTADOS EN EL FUTURO SERÁN REGISTRADOS COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, EN LA SUBCUENTA QUE SE ESTABLEZCA EN EL MOMENTO DEL APORTE. **SIETE. DOS)** CELEBRAR CON LAS PERSONAS QUE APRUEBE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, CONVENIOS DE ADHESIÓN. **SIETE. TRES)** ADQUIRIR, CON LOS RECURSOS APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES, ACCIONES DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE COMPRAVENTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS POR LA JUNTA DE FIDEICOMISO, Y ACORDADAS CON EL VENDEDOR DE LAS ACCIONES. LA FIDUCIARIA, CON LA COLABORACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES, REALIZARÁ LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTOS DE NOTIFICAR Y/O



INSCRIBIR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE LAS ACCIONES, ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CORRESPONDA COMO, POR EJEMPLO: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE ASÍ LO REQUIERAN. **SIETE. CUATRO)** UNA VEZ ADQUIRIDAS LAS ACCIONES, RECONOCER A FAVOR DE CADA BENEFICIARIO, DERECHOS FIDUCIARIOS, EN LA PROPORCIÓN DE SU RESPECTIVO APORTE. **SIETE. CINCO)** TENER BAJO SU PROPIEDAD LAS ACCIONES ADQUIRIDAS, POR LO CUAL EL FIDEICOMISO, NO REALIZARÁ ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA; Y SE DEBERÁ ATENER Y REGIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE IMPARTA LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **SIETE. SEIS)** NOTIFICAR A LA JUNTA DE FIDEICOMISO CUANDO EL FIDEICOMISO SEA INFORMADO O NOTIFICADO SOBRE SU ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA A REALIZARSE. EN NINGÚN CASO, LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO SERÁN RESPONSABLES DE CONOCER LA FECHA EN QUE SE REALICEN TALES JUNTAS, SALVO QUE SEA NOTIFICADO EXPRESAMENTE EN SU DOMICILIO POR LA COMPAÑÍA O POR ALGUNO DE LOS CONSTITUYENTES. PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, NO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA INDAGAR O REVISAR DIARIOS U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONOCER SOBRE CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE CUALQUIER TIPO DE LA COMPAÑÍA. TAMPOCO ES OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA COORDINAR, ORGANIZAR O SOLVENTAR LA REALIZACIÓN DE JUNTAS GENERALES, TAL FUNCIÓN ES PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA. **SIETE. SIETE)** PERCIBIR LOS DIVIDENDOS Y/O BENEFICIOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RESUELVA DISTRIBUIR CON CARGO A SUS EVENTUALES UTILIDADES, REGISTRARLOS CONTABLEMENTE COMO

PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN LA SUBCUENTA CORRESPONDIENTE A CADA BENEFICIARIO. LOS DIVIDENDOS Y/O BENEFICIOS QUE LA COMPAÑÍA ENTREGUE AL FIDEICOMISO, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA, PERMANECERÁN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO HASTA QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO RESOLVIERE SU DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS ÚNICAMENTE EN CONSIDERACIÓN A LAS SUBCUENTAS. **SIETE. OCHO)** CONSTITUIR GRAVÁMENES DE TODO TIPO SOBRE LAS ACCIONES, EN CUYO CASO SIEMPRE SE REQUERIRÁ INSTRUCCIÓN PREVIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, CON ESPECIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE GRAVAMEN. **SIETE. NUEVE)** ABRIR UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS QUE INSTRUYA LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA RECIBIR AL FIDEICOMISO, ORIGINADOS EN EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y BENEFICIOS QUE EFECTÚE LA COMPAÑÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO; Y, EN GENERAL CUALQUIER ACTIVO REPRESENTADO EN RECURSOS DINERARIOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES A SER DEPOSITADOS EN UNA O MÁS CUENTAS BANCARIAS. **SIETE. NUEVE. UNO)** ADMINISTRAR LOS DIVIDENDOS Y UTILIDADES QUE ENTREGUE LA COMPAÑÍA, HASTA QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO RESUELVA QUE SEAN ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS. **SIETE. NUEVE. DOS)** MANTENER LAS PROVISIONES Y RESERVAS QUE DETERMINE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, PARA LOS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS QUE ESTA FIJE. OBLIGATORIAMENTE SE CREARÁ UNA RESERVA PARA PAGAR A LOS BENEFICIARIOS LA COMPENSACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL REGIMEN DE BENEFICIOS. LOS RECURSOS QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DETERMINE QUE SEAN MANTENIDOS EN PROVISIÓN O RESERVA, NO SERÁN PARTE DE LOS DERECHOS FIDUCIARIOS DE LOS BENEFICIARIOS, SINO SOLAMENTE CUANDO LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DEJE SIN EFECTO LA PROVISIÓN O

RESERVA, EN CUYO CASO SE REPARTIRÁ EN PROPORCIÓN A LAS SUBCUENTAS VIGENTES. **SIETE. DIEZ)** EN GENERAL, SIEMPRE QUE FUERE POSIBLE EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES Y MÁS REGULACIONES PERTINENTES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA TENDER AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, LAS QUE IMPIDAN DICHO CUMPLIMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN SURGE PARA LA FIDUCIARIA SÓLO DESDE EL MOMENTO EN QUE HUBIERE RECIBIDO DINEROS E INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA Y QUE SE HUBIEREN HECHO EFECTIVOS O DISPONIBLES LOS RECURSOS SOLICITADOS POR ELLA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO O PARA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O DIRECTAMENTE DERIVADAS DEL CONTRATO. **SIETE. ONCE) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA UNA VEZ ADQUIRIDAS LAS ACCIONES: SIETE. ONCE. UNO)** LA FIDUCIARIA, EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO, EJERCERÁ EL DERECHO A VOZ Y VOTO QUE LE CONFIEREN LAS ACCIONES, PARA LO CUAL LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, E INSTRUIR A LA FIDUCIARIA LA FORMA COMO EJERCERÁ SU DERECHO A VOZ Y VOTO. SI LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO NO SON NOTIFICADOS DE LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS POR LA COMPAÑÍA, O CUALQUIER CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONVOCAR A JUNTA DE FIDEICOMISO PARA QUE LE INSTRUYA SOBRE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS DE ACCIONISTA. SI HABIENDO CONVOCADO A JUNTA DEL FIDEICOMISO, ESTA NO SE REÚNE O NO INSTRUYE A LA FIDUCIARIA, LA

FORMA COMO EJERCERÁ SU DERECHO A VOZ Y VOTO EN RELACIÓN A TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA, CON INDICACIÓN DEL SENTIDO Y ALCANCE DEL VOTO (SEA AFIRMATIVO, NEGATIVO O ABSTENTIVO) O LAS INSTRUCCIONES FUERON ENTREGADAS SIN UNA ANTELACIÓN DE POR LO MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS, LOS CONSTITUYENTES -BAJO SU CUENTA, RIESGO Y PRIVATIVA RESPONSABILIDAD- DESDE YA INSTRUYEN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA QUE NO COMPAREZCA A LA JUNTA GENERAL DE LA QUE SE TRATARE. EN TAL SENTIDO, SE DEJA ACLARADO QUE LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA NO COMPARECENCIA DE LA FIDUCIARIA POR EL FIDEICOMISO PUEDA GENERAR A FAVOR O EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS, LA COMPAÑÍA O TERCEROS, NO SERÁN IMPUTABLES A LA FIDUCIARIA; QUEDANDO DESDE YA ESTA RELEVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS.

SIETE. ONCE. DOS) LA FIDUCIARIA, EN NOMBRE DEL FIDEICOMISO, EJERCERÁ EL DERECHO A VOZ Y VOTO QUE LE CONFIEREN LAS ACCIONES, ALTERNAMENTE, Y PREVIA APROBACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, MEDIANTE UN MANDATARIO QUE SERÁ DESIGNADO POR LA MISMA JUNTA DEL FIDEICOMISO. PARA EL EFECTO, LA FIDUCIARIA OTORGARÁ UN PODER ESPECIAL Y/O LAS CARTAS PODER QUE SEAN NECESARIAS, CONFORME AUTORICE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, A EFECTOS QUE LA PERSONA O LAS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADAS COMO MANDATARIO Y/O MANDATARIOS DEL FIDEICOMISO Y COMO TAL LO PUEDA REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE REALICE LA COMPAÑÍA, EJERCIENDO DERECHOS DE VOZ Y VOTO RESPECTO DE LAS ACCIONES, CON FACULTADES PARA DELIBERAR Y PRONUNCIARSE EN EL SENTIDO QUE CONSIDERARE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO Y

SUS BENEFICIARIOS. EL MANDATARIO SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL FIDEICOMISO, SU FIDUCIARIA, LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS Y/O ANTE TERCEROS EN GENERAL, POR LAS CONSECUENCIAS QUE GENERAREN SUS ACCIONES U OMISIONES DURANTE EL EJERCICIO DEL PODER; NO ENCONTRÁNDOSE LA FIDUCIARIA EN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE RESPONDER POR TALES CONCEPTOS, DE MANERA ALGUNA. **SIETE. ONCE. DOS. UNO)** SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE UN PODER O CARTA PODER, LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA EMPIEZA Y TERMINA CON OTORGAR EL PODER INDICADO, POR TANTO, LA FIDUCIARIA NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE OBLIGADA A RESPONDER POR EL ADECUADO EJERCICIO DEL MANDATO EN RELACIÓN A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS, LA COMPAÑÍA O TERCEROS; QUEDANDO DESDE YA LA FIDUCIARIA RELEVADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS, FRENTE A LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS EN GENERAL. LA FIDUCIARIA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRIERE EL O LOS MANDATARIOS, SIENDO EN TODO CASO EL O LOS MANDATARIOS QUIENES DEBEN RESPONDER PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE FRENTE AL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS Y TERCEROS POR EL EJERCICIO DEL PODER. **SIETE. ONCE. TRES)** EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO PROPIETARIO DE LAS ACCIONES, INCLUYENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A FIN DE OBTENER EL MÁXIMO PROVECHO DE DICHOS INSTRUMENTOS, PARA LO CUAL LA FIDUCIARIA ACTUARÁ SEGÚN LAS INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE SEAN IMPARTIDAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, DE FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO. EN TODO CASO, LAS PARTES ACLARAN DE MANERA EXPRESA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA

FIDUCIARIA SE LIMITA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTIPULADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, NO ASÍ A LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES: OCHO. UNO)** DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES: **OCHO. UNO. UNO)** EXIGIR A LA FIDUCIARIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **OCHO. UNO. DOS)** EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN FORMA SEMESTRAL. **OCHO. UNO. TRES)** EJERCER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN. **OCHO. UNO. CUATRO)** LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE CONTRATO. **OCHO. DOS)** DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES: LOS CONSTITUYENTES INICIALES TENDRÁN ADEMÁS DERECHO A CONFORMAR LA JUNTA DE FIDEICOMISO. **OCHO. TRES)** OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES: **OCHO. TRES. UNO)** PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS PROPIOS Y/O DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO; O, PROVEER AL FIDEICOMISO DEL DINERO SUFICIENTE PARA PAGAR TODOS ESTOS RUBROS Y CONCEPTOS. **OCHO. TRES. DOS)** ABSTENERSE DE CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **OCHO. TRES. TRES)** INFORMAR A LA FIDUCIARIA, EN FORMA INMEDIATA, SOBRE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE PRODUZCA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CAMBIOS O VARIACIONES EN LAS CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES TRASCENDENTALES QUE RODEAN AL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **OCHO. TRES. CUATRO)** CUMPLIR CON EL APOORTE DE RECURSOS QUE DETERMINE LA JUNTA DEL

FIDEICOMISO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO. **OCHO. TRES. CINCO)** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY O EN EL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: NUEVE. UNO)** DERECHOS: **NUEVE. UNO. UNO)** REPRESENTAR LEGALMENTE AL FIDEICOMISO. **NUEVE. UNO. DOS)** COBRAR LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDAN, PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. **NUEVE. UNO. TRES)** EXIGIR DE LOS CONSTITUYENTES, EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **NUEVE. UNO. CUATRO)** LOS DEMÁS DERECHOS ESTIPULADOS EN FAVOR DE LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LA LEY. **NUEVE. DOS)** OBLIGACIONES: **NUEVE. DOS. UNO)** ADMINISTRAR PRUDENTE Y DILIGENTEMENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL FIDEICOMISO. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA A LOS BENEFICIARIOS LA OBTENCIÓN DE RESULTADO O RENDIMIENTO ALGUNO, COMPROMETIÉNDOSE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **NUEVE. DOS. DOS)** MANTENER LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SEPARADOS DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS CUALES ACTÚA COMO FIDUCIARIO. EN CONSECUENCIA, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONSIDERAR COMO SUYOS, NI EMPLEAR EN SUS PROPIOS NEGOCIOS, LOS BIENES RECIBIDOS A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. LOS BIENES DEL FIDEICOMISO TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES DE LA FIDUCIARIA O DE LOS BENEFICIARIOS. **NUEVE. DOS.**

TRES) LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO Y PRESENTAR ANUALMENTE A LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DENTRO DE LOS CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE MANERA SEMESTRAL. **NUEVE. DOS. CUATRO)** LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LA LEY. **CLÁUSULA DÉCIMA: REGIMEN DE BENEFICIOS.-** SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS INICIALES Y ADHERENTES LOS MISMOS DE LOS CONSTITUYENTES INICIALES Y ADHERENTES SEGÚN CORRESPONDA. EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONEN LAS SIGUIENTES REGLAS, QUE APLICARÁN A CONSTITUYENTES INICIALES Y CONSTITUYENTES ADHERENTES, POR IGUAL: **DIEZ. UNO)** LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, NO OTORGA NINGÚN DERECHO, PRIVILEGIO, CONCESIÓN, VENTAJA O BENEFICIO RESPECTO A LAS NORMAS DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA EN EL HOSPITAL VOZANDES (EN ADELANTE, EL HOSPITAL), QUE ES ADMINISTRADO POR LA COMPAÑÍA, NI CONFIERE DERECHO A OCUPAR CARGOS DE DIRECCIÓN O ADMINISTRATIVOS EN EL HOSPITAL O LA COMPAÑÍA. EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CADA BENEFICIARIO, ESTARÁ REGULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL, Y SERÁ IGUAL PARA TODOS LOS PROFESIONALES QUE LABOREN AHÍ. **DIEZ. DOS)** EN EL EVENTO DE QUE UN BENEFICIARIO, A CAUSA DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y/O UNA SANCIÓN QUE DÉ LUGAR A LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LA COMPAÑÍA, AUTOMÁTICAMENTE SU DERECHO FIDUCIARIO SE LIMITARÁ A RECIBIR CUALQUIER DIVIDENDO PENDIENTE REGISTRADO EN SU SUBCUENTA, Y A LA COMPENSACIÓN; Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA, CESARÁ DEFINITIVAMENTE SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO. **DIEZ.**



TRES) SI ALGÚN BENEFICIARIO SOLICITA RETIRARSE DEL FIDEICOMISO TENDRÁ DOS OPCIONES: (I) SI TUVIERA UNO O MÁS HIJOS MÉDICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL, PODRÁ CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS A ESTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, Y A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO; (II), SI NO TUVIERA HIJOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL, EL BENEFICIARIO NO TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR LA RESTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES; ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A RECIBIR CUALQUIER DIVIDENDO PENDIENTE REGISTRADO EN SU SUBCUENTA, Y LA COMPENSACIÓN; Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA, CESARÁ DEFINITIVAMENTE SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO; ASÍ MISMO, Y SIN MÁS FORMALIDADES, DEJARÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS MÉDICOS AL HOSPITAL. **DIEZ. CUATRO)** LA COMPENSACIÓN PODRÁ SER PAGADA CON RECURSOS QUE EL FIDEICOMISO MANTENGA EN SUS RESERVAS O PROVISIONES, EN CUYO CASO LAS ACCIONES SE ASIGNARÁN A PRORRATA A LOS DEMÁS BENEFICIARIOS; O CON RECURSOS QUE APORTEN UNO O MÁS CONSTITUYENTES ADHERENTES, EVENTO EN EL QUE LAS ACCIONES SE ASIGNARÁN A LAS SUBCUENTAS DE QUIENES HUBIEREN APORTADO LOS RECURSOS. LA COMPENSACIÓN SERÁ EQUIVALENTE A EBITDA CALCULADO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR EN QUE SE RETIRE EL BENEFICIARIO POR CINCO VECES. **DIEZ. CINCO)** EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE CUALQUIER BENEFICIARIO, LOS HEREDEROS TENDRÁN EL DERECHO FIDUCIARIO DEL CAUSANTE, E INMEDIATAMENTE SE PROCEDERÁ A ENTREGAR A LOS HEREDEROS CUALQUIER DIVIDENDO PENDIENTE REGISTRADO EN LA SUBCUENTA DEL CAUSANTE, Y LA COMPENSACIÓN; Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA, CESARÁ DEFINITIVAMENTE SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO. **DIEZ. SEIS)** EN CASO DE JUBILACIÓN DEL HOSPITAL DE

ALGÚN BENEFICIARIO, ESTE MANTENDRÁ SU CALIDAD Y LOS DERECHOS INHERENTES A LA MISMA. **DIEZ. SIETE)** DURANTE LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DEL FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR DIVIDENDOS, Y ESTOS RECURSOS ACUMULADOS SE UTILIZARÁN SEGÚN LO DEFINA LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. SI ALGÚN BENEFICIARIO SE RETIRA DEL FIDEICOMISO, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS, DENTRO DE ESTOS CINCO AÑOS, TAMPOCO TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES ENTREGUE LOS DIVIDENDOS, SINO ÚNICAMENTE LA COMPENSACIÓN. **DIEZ. OCHO)** EN EL CASO QUE UN CONSTITUYENTE NO APORTE LOS VALORES PROMETIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, O EN EL CONVENIO DE ADHESIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A NINGÚN BENEFICIO DERIVADO DEL FIDEICOMISO HASTA QUE COMPLETE SUS APORTES O SE RETIRE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DURACIÓN.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE ASÍ LO DETERMINE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, O SE DECLARE AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO; PERO DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁ EL MÁXIMO PREVISTO EN LA LEY. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: JUNTA DEL FIDEICOMISO** PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN ÓRGANO COLEGIADO QUE SE LO DENOMINARÁ JUNTA DEL FIDEICOMISO QUE COMO FACULTAD GENÉRICA TENDRÁ EL ANÁLISIS, DEBATE Y DECISIÓN SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO FIDUCIARIO. LA JUNTA DEL FIDEICOMISO VÁLIDAMENTE CONVOCADA ES EL ORGANISMO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL FIDEICOMISO, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS CONSTITUYENTES INICIALES, DE FORMA INDEFINIDA. LOS CONSTITUYENTES INICIALES



DESIGNARÁN EN SU PRIMERA SESIÓN AL QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, Y EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, SERÁ PRESIDENTE EL CONSTITUYENTE INICIAL QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO DESIGNE. CADA CONSTITUYENTE INICIAL TENDRÁ UN VOTO CADA UNO EN LA JUNTA DE FIDEICOMISO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO (SEIS VOTOS), SALVO QUE SE ESTABLEZCA UNANIMIDAD PARA ALGÚN ASUNTO. PARTICIPARÁ TAMBIÉN LA FIDUCIARIA CON VOZ PERO SIN VOTO. EL DELEGADO DE LA FIDUCIARIA TENDRÁ DERECHO A VETAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO CUANDO ESTAS VAYAN EN CONTRA EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO O PERJUDIQUEN A LOS BENEFICIARIOS. EL DELEGADO DE LA FIDUCIARIA SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. LA JUNTA DEL FIDEICOMISO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CUANDO EXISTA UNA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SU PRESIDENTE O LA FIDUCIARIA LA CONVOQUE. NO OBSTANTE NO SERÁ OBLIGATORIO PARA LA FIDUCIARIA LA CONVOCATORIA O REALIZACIÓN DE REUNIONES DE JUNTA DEL FIDEICOMISO, EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE SUS HONORARIOS, O SI SE HA CUMPLIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. PARA LAS REUNIONES SERÁ NECESARIA CONVOCATORIA PREVIA REALIZADA POR PARTE DE LA FIDUCIARIA POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, FIJANDO EL DÍA, LA HORA, EL LUGAR Y LOS PUNTOS A TRATAR EN LA REUNIÓN, Y PODRÁN ASISTIR POR CONVOCATORIA PREVIA, LOS DEMÁS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, PARA PRESENTAR TEMAS O PROPUESTAS QUE LA FIDUCIARIA O EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO CONSIDEREN QUE AMERITAN EL CONOCIMIENTO Y LA DECISIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. PODRÁ REUNIRSE

TAMBIÉN LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁN PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y EL DELEGADO DE LA FIDUCIARIA. PARA QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO PUEDA REUNIRSE Y DECIDIR VÁLIDAMENTE, SERÁ NECESARIA LA CONCURRENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y EL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA. LOS TEMAS TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, DEBERÁN SER RECOGIDAS EN ACTAS POR PARTE DEL SECRETARIO DE LA MISMA, ACTAS QUE DEBERÁN SER SUSCRITAS POR EL SECRETARIO Y EL PRESIDENTE. ESTAS ACTAS SERVIRÁN DE PRUEBA PLENA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS Y DE LAS DECISIONES TOMADAS. LAS INSTRUCCIONES QUE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO EMITA A LA FIDUCIARIA CONSTARÁN EN EL ACTA RESPECTIVA; SIN EMBARGO, LAS MISMAS SE CUMPLIRÁN DESDE QUE LA JUNTA DE FIDEICOMISO LAS APROBÓ. CUANDO LA FIDUCIARIA ACTÚE AJUSTÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES O ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, SALVO EL CASO DE NEGLIGENCIA O DOLO DE LA FIDUCIARIA. LA SEDE DE LA JUNTA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, PERO PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER LUGAR QUE SE CONVENGA. SON FACULTADES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO: **DOCE. UNO)** RESOLVER LA FORMA EN QUE EL FIDEICOMISO DEBE EJERCER SU DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. **DOCE. DOS)** APROBAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ADHESIÓN CON CONSTITUYENTES ADHERENTES. LOS HIJOS MÉDICOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL TENDRÁN PREFERENCIA PARA SER CONSTITUYENTES ADHERENTES, SI EXISTIERA VACANTE EN LA ESPECIALIDAD



RESPECTIVA Y CUMPLE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA SER CONSTITUYENTE ADHERENTE. **DOCE. TRES)** RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA POR PARTE DEL FIDEICOMISO E INSTRUIR LAS CONDICIONES DE ADQUISICIÓN. **DOCE. CUATRO)** UNA VEZ ADQUIRIDA LAS ACCIONES, RESOLVER SOBRE EL EJERCICIO O RENUNCIA DE CUALQUIER DERECHO DE ACCIONISTA QUE LE CORRESPONDA AL FIDEICOMISO. **DOCE. CINCO)** RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDA AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **DOCE. SEIS)** INSTRUIR A LA FIDUCIARIA LA APERTURA DE CUENTAS, EN LA INSTITUCIÓN QUE SEÑALE. **DOCE. SIETE)** DECIDIR SOBRE EL DESTINO Y USO QUE SE DE A LOS DIVIDENDOS QUE LA COMPAÑÍA ENTREGUE AL FIDEICOMISO, EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SI DECIDIERE SU DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDIERE A CADA UNO, ÚNICAMENTE EN CONSIDERACIÓN A LAS SUBCUENTAS. **DOCE. OCHO)** APROBAR Y AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LAS ACCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. **DOCE. NUEVE)** RESOLVER LA SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, Y EN TODOS LOS CASOS, NOMBRAR A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA. **DOCE. DIEZ)** AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS, CONFORME AL RÉGIMEN DE BENEFICIOS. LA JUNTA DEL FIDEICOMISO NO PODRÁ AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE NO SEA EJECUTADA A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO. **DOCE. ONCE)** APROBAR E INSTRUIR LAS REFORMAS AL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO. **DOCE. DOCE)** DETERMINAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **DOCE. TRECE)** NOMBRAR A UN NUEVO CONSTITUYENTE INICIAL, AMPLIANDO EL NÚMERO DE CONSTITUYENTES INICIALES, O COMO REEMPLAZO DE ALGÚN

CONSTITUYENTE INICIAL QUE SE HUBIERE RETIRADO VOLUNTARIAMENTE DEL FIDEICOMISO, O QUESEA RETIRADO, CONFORME AL RÉGIMEN DE BENEFICIOS, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **DOCE. CATORCE)** APROBAR EL VALOR DE LA COMPENSACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS. **DOCE. QUINCE)** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-** LA FIDUCIARIA DECLARARÁ AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, CUANDO SE HAYA PRODUCIDO UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, A FIN DE PROCEDER INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: **TRECE. UNO)** SI LA FALTA DE PROVISIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES, SEGÚN CORRESPONDA, IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA O DE LAS INSTRUCCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. **TRECE. DOS)** SI EXISTEN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN CUMPLIR DEFINITIVAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y ACEPTADAS POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **TRECE. TRES)** SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO. **TRECE. CUATRO)** POR SENTENCIA EJECUTORIADA O LAUDO ARBITRAL QUE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. **TRECE. CINCO)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y LOS BENEFICIARIOS. **TRECE. SEIS)** POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **TRECE. SIETE)** POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES



REGLAS: **CATORCE. UNO)** LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO COMO CONSECUENCIA DE SU CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO POR LA ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DE LAS ACCIONES, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO Y QUE NO PUDIEREN CANCELARSE CON LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, SERÁN ASUMIDAS DE PLENO DERECHO POR LOS BENEFICIARIOS, QUEDANDO EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS. LAS ACCIONES SERÁN TRANSFERIDAS A LOS BENEFICIARIOS, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD A LAS SUBCUENTAS, O A LA PERSONA QUE LOS BENEFICIARIOS SEÑALEN POR ESCRITO. **CATORCE. DOS)** LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DE FIDEICOMISO, MEDIANTE EL ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN CONSIGNADA. DICHA CUENTA SE ENTENDERÁ APROBADA IPSO FACTO, SI NO ES OBJETADA POR LA JUNTA DE FIDEICOMISO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA Y QUE EXISTA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN. **CATORCE. TRES)** TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA FIDUCIARIA LEVANTARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL FIDEICOMISO. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DE UN APODERADO O FUNCIONARIO DE LA FIDUCIARIA, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DÉ POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE FIDEICOMISO. **CATORCE. CUATRO)** SI LA JUNTA DE FIDEICOMISO NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA

POR LA FIDUCIARIA, PODRÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL 14.2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS SALVEDADES QUE CONSIDERE NECESARIO EFECTUAR. HASTA QUE SE RESUELVAN LAS DIVERGENCIAS ENTRE LAS PARTES, POR ARREGLO DIRECTO O POR LAUDO ARBITRAL, EL FIDEICOMISO NO PODRÁ LIQUIDARSE. **DÉCIMA QUINTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.**- EL PRESENTE FIDEICOMISO ES DE ADMINISTRACIÓN, POR LO TANTO NO VA A REALIZAR ACTIVIDAD EMPRESARIAL U OPERAR NEGOCIOS EN MARCHA. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE OBTENER INGRESOS POR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ESTOS, SE HALLAN EXENTOS DE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PERO RESPONDERÁ POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA EN EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN. POR ESE MOTIVO NO ES DE SU RESPONSABILIDAD: **DIECISÉIS. UNO)** QUE NO SE PUEDA PERFECCIONAR LA ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES AL FIDEICOMISO, POR IMPEDIMENTO LEGAL INSALVABLE O POR FALTA DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO. **DIECISÉIS. DOS)** POR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA FORMA DE VOTACIÓN INSTRUIDA AL FIDEICOMISO, EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. EN GENERAL, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EN LAS CUALES NO TENGA INJERENCIA, RECONOCIENDO QUE SUS ACTIVIDADES SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** SON CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: **DIECISIETE. UNO)** LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **DIECISIETE. DOS)** LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA. **DIECISIETE. TRES)** EL



INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, DECLARADO EN LAUDO ARBITRAL O SENTENCIA EJECUTORIADA. **DIECISIETE. CUATRO)** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE DICTE LA JUNTA DE REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA. EN CASO DE SUSTITUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ ENTREGAR A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA, FÍSICAMENTE, TODOS LOS BIENES, QUE COMPONEN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LO QUE FUERA APLICABLE. ADICIONALMENTE, DEBERÁ ENTREGARLE LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES DE IMPUESTOS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA AL FIDEICOMISO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA CAUSAL DE SUSTITUCIÓN. **DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.-** LA FIDUCIARIA PODRÁ RENUNCIAR A SU GESTIÓN CUANDO: **DIECIOCHO. UNO)** LOS CONSTITUYENTES NO TRANSFIERAN AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO. **DIECIOCHO. DOS)** LOS CONSTITUYENTES IMPIDAN DE CUALQUIER MANERA QUE LA FIDUCIARIA CUMPLA CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO O CON SUS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. **DIECIOCHO. TRES)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA Y LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. **DIECIOCHO. CUATRO)** POR LA FALTA DE PAGO DE UNO O MÁS HONORARIOS ANUALES DE LA FIDUCIARIA, LO CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER ALEGADO POR ÉSTA. **DIECIOCHO. CINCO)** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY O REGLAMENTOS PERTINENTES. EN CASO DE RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE MERCADO DE

VALORES Y SUS REGLAMENTOS. **DÉCIMA NOVENA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FIDUCIARIA TENDRÁ DERECHO A COBRAR LOS SIGUIENTES HONORARIOS, LOS CUALES INCLUYEN AL ENCARGO FIDUCIARIO: **DIECINUEVE. UNO)** POR ESTRUCTURACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN HONORARIO ÚNICO DE DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE HASTA 135 ACCIONISTAS COMO CONSTITUYENTES DE LAS FIGURAS FIDUCIARIAS. **DIECINUEVE. DOS)** UN HONORARIO MENSUAL DE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), POR LA ADMINISTRACIÓN DE AMBOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PAGADEROS POR MES ANTICIPADO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES. LA SUMA DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100,00), POR CADA ADHESIÓN QUE SE EFECTÚE A AMBOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, A PARTIR DEL CONSTITUYENTE CIENTO TREINTA Y SEIS, QUE SE PAGARÁN PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ADHESIÓN. LA SUMA DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00), POR LA CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS DE CADA BENEFICIARIO QUE DEBA RETIRARSE DEL FIDEICOMISO, EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO, QUE SE PAGARÁN PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CESIÓN. **DIECINUEVE. TRES)** POR REFORMAS AL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN VALOR DE SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 750,00), POR CADA UNA DE LAS REFORMAS SOLICITADAS A CADA NEGOCIO FIDUCIARIO. **DIECINUEVE. CUATRO)** POR LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO: UN HONORARIO ÚNICO DE TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.000,00), POR LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, Y QUINIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00), POR LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO, QUE SERÁ CANCELADO UNA VEZ DISPUESTA LA LIQUIDACIÓN CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, O QUE EL FIDUCIARIO ASÍ LO PONGA EN CONOCIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES, DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE CADA NEGOCIO FIDUCIARIO. **DIECINUEVE. CINCO)** UN HONORARIO ÚNICO DE CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00), POR LA SUSTITUCIÓN DE AMBOS NEGOCIOS FIDUCIARIO, CUANDO ESTA SEA REQUERIDA, SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN DE CAUSA QUE COMPRUEBE NEGLIGENCIA DE LA FIDUCIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. LOS HONORARIOS REFERIDOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ AGREGARSE A TALES MONTOS. LOS HONORARIOS SERÁN AJUSTADOS ANUALMENTE DE ACUERDO AL ÍNDICE DE INFLACIÓN PUBLICADO POR EL INEC. **VIGÉSIMA: GASTOS A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** SON DE CARGO DEL FIDEICOMISO TODOS LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN QUE DEMANDE: LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO E INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR ESTE CONTRATO, O QUE SE ORIGINEN CON OCASIÓN DE ÉSTOS, SEAN ÉSTOS INCURRIDOS POR EL FIDEICOMISO O POR LA FIDUCIARIA, TALES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GASTOS DE MANTENIMIENTO, HONORARIOS, DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, AUDITORÍA EXTERNA, ETC.; LA CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SE LLEGUEN A SUSCRIBIR CON OCASIÓN DE ESTE FIDEICOMISO; LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES A QUIEN CORRESPONDA, AL EFECTO, LA

FIDUCIARIA QUEDA AUTORIZADA PARA DEBITAR DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO LAS SUMAS NECESARIAS PARA CANCELAR ESTOS RUBROS. EN CASO QUE NO EXISTAN EN EL FIDEICOMISO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR ESTOS GASTOS, SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS, PROVEERLOS EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS CALENDARIO DE HABERSE SOLICITADO LOS MISMOS POR PARTE DE LA FIDUCIARIA, EL VALOR DE TALES GASTOS DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO. EN EL EVENTO DE QUE NO SE PROPORCIONARE A LA FIDUCIARIA LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, ÉSTA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA, HALLÁNDOSE EXPRESAMENTE EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO. EN CASO QUE LA FIDUCIARIA CON SU PATRIMONIO TENGA QUE INCURRIR EN PAGO DE OBLIGACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL FIDEICOMISO, ESPECIALMENTE TRIBUTARIAS, TENDRÁ DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA LOS BENEFICIARIOS. CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO OCASIONADO POR LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS A CUALQUIER TERCERO Y/O AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA, CON OCASIÓN DEL DOLO, NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, FALTA DE CONOCIMIENTO, FALTA DE PREPARACIÓN, INCUMPLIMIENTO DE LEYES O REGLAMENTOS, ACCIONES, OMISIONES DE LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS, SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS; POR LO TANTO, SE OBLIGAN A MANTENER AL FIDEICOMISO YO/ A LA FIDUCIARIA, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA CON BASE EN TALES EVENTOS. ESTA OBLIGACIÓN DE MANTENER AL FIDEICOMISO, A LA FIDUCIARIA Y A SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA POR LOS REFERIDOS EVENTOS, SE

TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS, DE REMBOLSAR AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA, CUALQUIER MONTO QUE ÉSTOS HAYAN SIDO CONDENADOS U ORDENADOS PAGAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL, O CUALQUIER MONTO QUE ÉSTOS HAYAN ACORDADO PAGAR, VOLUNTARIAMENTE O EN VIRTUD DE CUALQUIER FORMA DE COERCIÓN, PARA SOLUCIONAR DICHOS RECLAMOS O DEMANDAS. EL MONTO QUE LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS DEBERÁN REMBOLSAR INCLUIRÁ EL VALOR QUE SE CONDENÓ, ORDENÓ O ACORDÓ PAGAR ASÍ COMO CUALQUIER GASTO, RELACIONADO CON LOS RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, INCURRIDO POR EL FIDEICOMISO Y/O LA FIDUCIARIA, INCLUYENDO HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y DEMÁS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL, COSTAS, ETCÉTERA. PARA PROBAR EL MONTO DEL VALOR QUE DEBERÁ REMBOLSAR A LA FIDUCIARIA, ÉSTA DEBERÁ ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EVIDENCIEN LA EXISTENCIA DE UN RECLAMO, DEMANDA O ACUERDO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIEN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO O PAGO SOBRE LA BASE DE TALES RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL FIDEICOMISO. PARA PROBAR EL MONTO DEL VALOR QUE DEBERÁ REEMBOLSAR, BASTARÁ LA AFIRMACIÓN DE LA FIDUCIARIA, ADJUNTANDO CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA LEGALMENTE ACEPTADO O PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, QUE EVIDENCIE LA EXISTENCIA DE UN RECLAMO, DEMANDA O ACUERDO, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO O PAGO SOBRE LA BASE DE TALES RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO

LEGALMENTE ACEPTADO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DEL GASTO. EL VALOR DE ESTOS GASTOS DEBE SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DEL FIDEICOMISO.

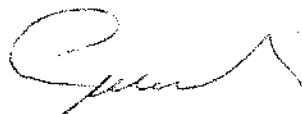
VIGÉSIMA PRIMERA: NULIDAD PARCIAL.- SI UNA O MÁS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SE LLEGAREN A DECLARAR NULAS O INEJECUTABLES POR SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, DICHA NULIDAD O INEJECUTABILIDAD NO DEBERÁ NI PODRÁ SER ALEGADA POR LA FIDUCIARIA, LOS CONSTITUYENTES O BENEFICIARIOS COMO QUE NULITA O TORNA ILEGAL O INEJECUTABLE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS.-** LOS DERECHOS FIDUCIARIOS NO SERÁN NI PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO VALORES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y, EN TAL VIRTUD, ÚNICAMENTE PUEDEN SER ENAJENADOS A CUALQUIER TÍTULO Y MEDIANTE CESIÓN REALIZADA POR ESCRITURA PÚBLICA, SUSCRITA A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE APROBADA POR LA JUNTA DE FIDEICOMISO Y NOTIFICADA A LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA NO PROCEDERÁ A REGISTRAR CESIÓN ALGUNA SI NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA Y CUALQUIER OTRO QUE SEA EXIGIDO POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, Y EN TAL VIRTUD DICHAS CESIONES NO SERÁN OPONIBLES A LA FIDUCIARIA, AL FIDEICOMISO O TERCEROS. **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** PARA LAS NOTIFICACIONES, ENTREGA DE RENDICIONES DE CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, COMUNICACIONES QUE, DE SER EL CASO, DEBERÁ REALIZAR LA FIDUCIARIA EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y PARA LA ENTREGA Y/O

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMISO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS, LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA COMUNICACIÓN SEA CANALIZADA A TRAVÉS DEL LAS PARTES A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: **VEINTITRÉS. UNO)** CONSTITUYENTES INICIALES: EL SEÑOR CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR, EN LAS CALLES MARIANO TURREY NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (N45-235) Y FRAY MARCOS JOFFRE, CORREO ELECTRÓNICO: CARLOSVELAHM@YAHOO.COM QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO, EN LAS CALLES JORGE ANÍBAL PAÉZ NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN TRESCIENTOS TRECE (N47-313) Y GONZALO SALAZAR, CORREO ELECTRÓNICO: EDIGARMAC@GMAIL.COM. QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA, EN LAS CALLES LAS AVIGIRAS E TRECE GUIÓN CIENTO CUARENTA (E13-140) Y LOS GUAYACANES, CORREO ELECTRÓNICO: DRJORGERIVERA@YAHOO.COM QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO, EN LAS CALLES JOSÉ PEÑAHERRERA NÚMERO CINCUENTA GUIÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO (N50-148) Y VICENTE HEREDIA, CORREO ELECTRÓNICO: RSUAREZ@HCJB.ORG QUITO-ECUADOR. LA SEÑORA DAYAMI MARTÍNEZ SOSA, EN LA AVENIDA INTEROCEÁNICA KM 4 1/2 Y PASAJE OLGA BRAVO, CORREO ELECTRÓNICO: ARBACORD@HOTMAIL.COM QUITO-ECUADOR. EL SEÑOR OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT, EN CUMBAYÁ, EN LA AVENIDA SANTA INÉS Y VÍA PILAGUA, CORREO ELECTRÓNICO: OSWALDOVASCONNEZHATT@GMAIL.COM QUITO-ECUADOR. LA SEÑORA ROSITA ADELA KON CEDAÑO, EN LA CALLE EL CONDOR O VEINTICUATRO GUIÓN CIENTO SETENTA Y SIETE (O24-177), ENTRE EDMUNDO CARVAJAL Y BRASIL, CORREO ELECTRÓNICO: ROSYKON@YAHOO.ES QUITO-ECUADOR.

VEINTITRÉS. DOS) FIDUCIARIA: AVENIDA REPÚBLICA DE EL SALVADOR NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN CIENTO CUARENTA (N35-146) Y PORTUGAL, EDIFICIO PRISMA NORTE, OFICINA NOVECIENTOS TRES (903,) PISO NUEVE. PBX: CERO DOS TRES NUEVE CUATRO SEIS SIETE CUATRO CERO (02 3946 740). CORREO ELECTRÓNICO: INFO@HEIMDAL.COM.EC. QUITO – ECUADOR. LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA. ANTE CUALQUIER SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS SE OBLIGAN A DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, Y EN CASO DE NO CONTESTAR, SE ENTENDERÁ QUE LOS CONSTITUYENTES Y LOS BENEFICIARIOS, SEGÚN CORRESPONDA, NO HAN REALIZADO CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA ACTUALIZACIÓN Y QUE HAN RATIFICADO LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN QUE HUBIERA SIDO PREVIAMENTE ENTREGADA A LA FIDUCIARIA. **VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-** LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES, EN CASO DE QUE TAL INSCRIPCIÓN SEA REQUERIDA POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, NI DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, RESPONSABILIDAD. O... GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO O FINALIDAD DEL PRESENTE FIDEICOMISO. **VIGÉSIMA QUINTA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REFORMADO

MEDIANTE INSTRUMENTO ESCRITO, SUSCRITO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA FIDUCIARIA, PREVIA INSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, DEL CONTENIDO DE LA REFORMA, CUYA ACTA SERÁ HABILITANTE DE LA ESCRITURA DE REFORMA. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO SE SOMETE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS POR MUTUO ACUERDO, SERÁN SOMETIDAS A DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, QUE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO Y CUALQUIER OTRA REGLAMENTACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE EL PARTICULAR, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS: **VEINTISÉIS. UNO)** EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO, EN EL TERCER INTENTO, O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS EN EL PLAZO FIJADO POR EL CENTRO, ÉSTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO. **VEINTISÉIS. DOS)** LOS ÁRBITROS DE DICHO CENTRO EFECTUARÁN UN ARBITRAJE ADMINISTRADO, EN EQUIDAD, Y CONFIDENCIAL Y QUEDAN FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITANDO EL AUXILIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SIN QUE SEA NECESARIO

ACUDIR A UN JUEZ ORDINARIO ALGUNO PARA TALES EFECTOS. **VEINTISÉIS. TRES)** EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. **VEINTISÉIS. CUATRO)** LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN ACATAR EL LAUDO ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER RECURSO DE NULIDAD EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, QUE POR SU NATURALEZA, ES INDETERMINADO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; MINUTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN BRAVO HERNÁNDEZ, CON EL NÚMERO DE MATRICULA DIECISIETE GUÍÓN DOS MIL QUINCE GUÍÓN OCHENTA Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDO QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CARLOS ANTONIO VELA BENALCAZAR

C.C. 1704262479

C.V. 07-008





EDGAR ALEJANDRO BARROS PRIETO

C.C. 1706936244

C.V. 001-188



JORGE ALFREDO RIVERA SANTANA

C.C. 170591858

C.V. 004-296



RUPERTO RAÚL SUÁREZ GARRIDO

C.C. 170359511-4

C.V. 004-213



DAYAMI MARTÍNEZ SOSA

C.C. 1719849166

C.V. 026-288



OSWALDO CHARLES VÁSCONEZ HATT

C.C. 170648720-2

C.V. 842-180



ROSITA ADELA KON CEDEÑO

C.C. 130352512-1

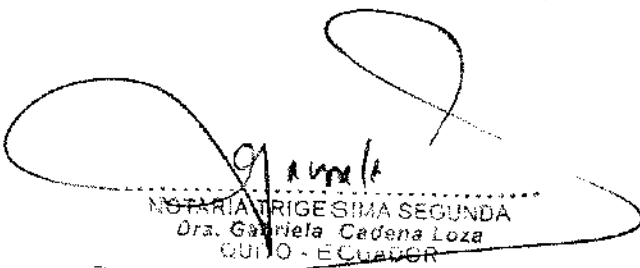
C.V. 016-039



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR


ÁLVARO JOSÉ POLIT GARCÍA
C.C. 1707782486
C.V. 030-033




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEBULA No. 170426247-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELA BENALCAZAR
CARLOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
INDIRA PIEDAD
VELACIS RAMOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA BASTIDAS JULIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENALCAZAR CARMEN REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-07

DIRECTOR GENERAL TENA DÍAZ CÉSAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 JUNTA No. 017-005 1704262474

APELLIDOS Y NOMBRES
VELA BENALCAZAR CARLOS ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPANSA PARROQUIA

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JRV

[Firma manuscrita]
C- 1704262474



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P. 01128

FACTURA Nº 23980

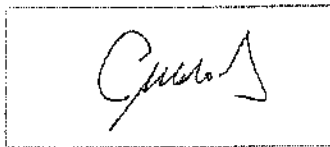
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de FOLIA = ... hoja (s) útil (es).

Quito, 29-05-2017

[Firma manuscrita]
DRA. RAQUEL CADERNA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704262474

Nombres del ciudadano: VELA BENALCAZAR CARLOS ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLACIS RAMOS INDIRA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: VELA BASTIDAS JULIO ANTONIO

Nombres de la madre: BENALCAZAR CARMEN REBECA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-027-14365



170-027-14365

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 13:36:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEALACIÓN

N. 170673624-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARROS PRIETO EDGAR ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO. DOMINGO TSACHIE
S. DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO **1962-07-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SARA MARISOL CASTRO SEGOVIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - MÉDICO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARROS BUSTAMANTE HUMBERTO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIETO CORREA DELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-03

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
JUNTA No

001 - 138
NUMERO

1706736244
CÉDULA

BARROS PRIETO EDGAR ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

CNE
Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO LE CONFIERE EL DERECHO SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

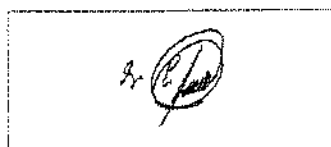
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES ELECTORALES RELACIONADOS

R. [Firma]
1706736244



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P
FACTURA N°
Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de **UNA** hoja (s) ó (cs).
Quito, 29-05-2017
DRA. GABRIELA CADENAL LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706736244

Nombres del ciudadano: BARROS PRIETO EDGAR ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO SEGOVIA SARA MARISOL

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: BARROS BUSTAMANTE HUMBERTO ALEJANDRO

Nombres de la madre: PRIETO CORREA DELIA MARIA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-027-14318



179-027-14318

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 13:36:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDEXA DE CIUDADANIA
1706891858

APELLIDOS Y NOMBRES: RIVERA SANTANA JORGE ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 04-06-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NELY CAROLA JARRIN BRIONES

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: OFTALMOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVERA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTANA KRUPSKALA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-11-04
FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-04

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA NO.
004-296 NUMERO
1706891858 CEDULA

RIVERA SANTANA JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
SAN MIGUEL DEL INCA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 5



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JURY

IMP-1028-2017

1706891858



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P 01178

FACTURA N° 23980

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de TUMB... foja (s) út (es).

Quito, 29-05-2017

Dra. Gabriela Cadenal Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706891858

Nombres del ciudadano: RIVERA SANTANA JORGE ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OFTALMOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARRIN BRIONES NELLY CAROLA

Fecha de Matrimonio: 17 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: RIVERA JORGE

Nombres de la madre: SANTANA KRUPSKAIA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-027-14349



174-027-14349

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 13:36:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



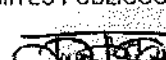
EDUARDORTANA
CASADO LAURA V. VASQUEZ
SUPERIOR MEXICO
CARLOS ALBERTO SUAREZ
ROSA MATEO GARRIDO
MEXICO 24/07/2007
24/07/2007
REN 1562795

 **ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA** **ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
SU DECISIÓN**

CIUDADANA (O)

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


F.J. PRESIDENTE DE LA JRV IMP 16M X4

CL 170359511-4



PROTOCOLLO N° 2017-17-01-32-P. 01178
FACTURA N° 23980

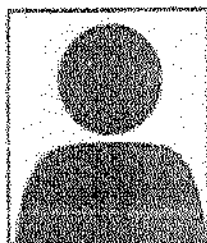
FACTURA Nº 23980

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió su devoto al interesado y que obra de UNA hoja (s) útil (es).

Quito, 29-05-2019

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703595 114

Nombres del ciudadano: SUAREZ GARRIDO RUPERTO RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LAURA V VASCONEZ C

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 1986

Nombres del padre: SUAREZ CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: GARRIDO ROSA MATILDE

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-027-14422



179-027-14422

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 13:38:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Dra. Gabriela Cadenal
E23412222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ HERNANDEZ JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOSA PEREDA NICE HILDEISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

[Signature]

OTROTOR GENERAL

[Signature]

VENIA DEL AUTORIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171984916-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ SOSA
DAYANI

LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba
La Habana

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JORGE
ARBAIZA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



026
JUNTA N°

026 - 288
NUMERO

1719849168
CEDULA

MARTINEZ SOSA DAYANI
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACOMPAÑA QUE USTED
PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]

[Signature]
C#: 1719849166



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 01128

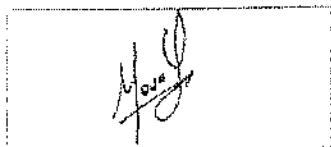
FACTURAN: 23480

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA hoja (s) uhl (es).

Quito, 29-05-2017

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENAL LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719849166

Nombres del ciudadano: MARTINEZ SOSA DAYAMI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARBAIZA JORGE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MARTINEZ HERNANDEZ JORGE LUIS

Nombres de la madre: SOSA PEREDA NICE HILDELISA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-027-14384



171-027-14384

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 12:37:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VASCONEZ HATT
OSWALDO CHARLES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENÍCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO: **1962-06-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**MARIA ELENA
MORENO ROJAS**

Nº **170648720-2**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
V3344V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VASCONEZ OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
HATT LOIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**QUITO
2014-03-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-03-28



IMPRESIÓN DEDAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

042 JUNTA N.
042 - 180 NÚMERO
1706487202 CÉDULA

VASCONEZ HATT OSWALDO CHARLES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CANTONALES Y LOCALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



14P.109.143

170648720-2



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P-01128

FACTURA Nº 23980

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA hoja (s) útil (es).

Quito, 29-05-2017


DRA. ROSA ELENA CADENALOSA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706487202

Nombres del ciudadano: VASCONEZ HATT OSWALDO CHARLES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO ROJAS MARIA ELENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: VASCONEZ OSWALDO

Nombres de la madre: HATT LOIS

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-027-14401



173-027-14401

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 12:37:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **130552512-1**

KON CEDENO ROSITA ADELA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOMBRE
PORTO VIEJO
PORTO VIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
CHARLES MARCELO HIDALGO QUSHPE

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

V484274242

KON LOOR METRI GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER

CEDENO PONCE ESPERANZA EAT ENCO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-15

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
ABOGADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016
CÓDIGO

016-039
NÚMERO

1305525121
CÉDULA

KON CEDENO ROSITA ADELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BACULO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Melany Lamiño C.
F. PRESIDENTE DE LA JCV

IMP USM MJ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P-01129
FACTURA N° 23990

Plazolet. En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA hoja (s) útil (es).

Quito, 29-05-2017



[Firma]
130552512-1

[Firma]
DRA. SANDRA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

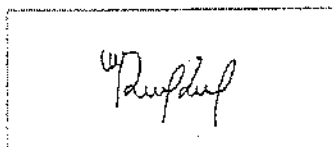
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Gabriela Cadena

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305525121

Nombres del ciudadano: KON CEDEÑO ROSITA ADELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO QUISHPE CHARLES MARCELO

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 2000

Nombres del padre: KON LOOR METRI GEOVANNY

Nombres de la madre: CEDEÑO PONCE ESPERANZA SOLEDAD

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-027-14282



177-027-14282

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 13:35:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXTERIOR

CECILIA N° 170778248-6

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
POLIT GARCIA ALVARO JOSE
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2015-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CECILIA MARGARITA
MUÑOZ BURGOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / COLECCIÓN
ABOGADO

Y23434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CARMEN ROSAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2015-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

030 JUNTA NO
030 - 033 NUMERO
1707782486 CÉDULA

POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPRESANTANTE DE LA JUNTA

Manfred
1707782486



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 01128
FACTURA N° 23980

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA hoja (s) útil (es).

Quito, 29-05-2017

[Signature]
DRA. VERÓNICA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707782486

Nombres del ciudadano: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ BURGOS CECILIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: POLIT JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: GARCIA CARMEN ROSAURA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-027-14437



177-027-14437

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 13:38:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA

Presente.-

De mi consideración:

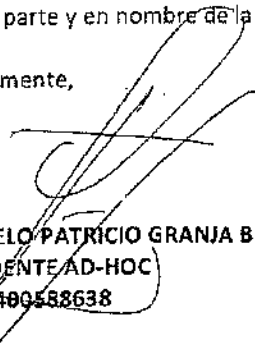
Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

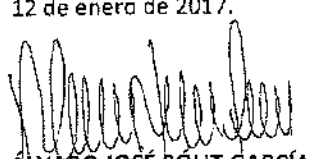
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,



MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0480588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 12 de enero de 2017.



ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

TRÁMITE NÚMERO: 3146



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT. 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 01123

FACTURA N° 23920

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNO (1) foja (s) útil (es).

Quito, 29-05-2017

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792146127001
RAZON SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.
A.
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POLIT GARCIA ALVARO JOSE
CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/07/2008	FEC. CONSTITUCION:	24/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	30/07/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	23/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: N35-146 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicación: A UNA
CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 023946740 Email: infoecuator@holdun.com.ec

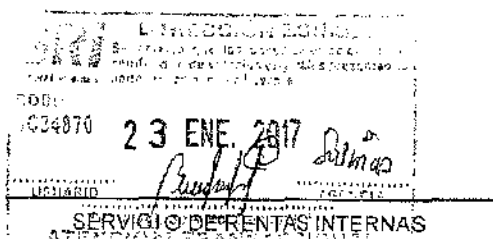
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

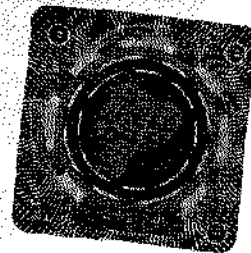
Usuario: JPBV011208 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 23/01/2017 13:56 12



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO MÉDICOS VOZANDES".- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A LUNES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ST

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **IDENTIDAD*EXT** No. **175286827-1**
APELLIDOS Y NOMBRES
SHEDD DANIEL HUDSON
LUGAR DE NACIMIENTO
Bolivia Cochabamba
FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-15**
NACIONALIDAD **ESTADOUNIDENSE**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SHERYL LYNN SHEDD





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MISIONERO** **E3344V2244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SHEDD HUDSON PAUL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SHEDD MYRA MAY**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



